

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE SERVICIOS FINANCIEROS
NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Superintendencia de Compañías

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. (100617)

(100617)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

13 DIC. 2012

EXTRACTO A U

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SHOCKWAVE RETAIL DISTRIBUCIÓN Y COMUNICACIONES CIA. LTDA.

La compañía **SHOCKWAVE RETAIL DISTRIBUCIÓN Y COMUNICACIONES CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Agosto de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.12.004583** de 03 de septiembre de 2012.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES..."

Quito, 03 de septiembre de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
CITACIÓN - EXTRACTO

A: MARIA ALVARADO GARCIA DE HOUSE.
LE HAGO SABER: Que en este Juzgado, por sorteo de ley, ha tocado conocer el caso de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio No. 198-4-2012 por LAURA RIERA VARGAS, en su contra cuyo extracto es el siguiente.-
OBJETO DE LA DEMANDA: Para que previo el trámite de ley en sentencia se declare la prescripción adquisitiva de dominio del inmueble descrito en la demanda.-
AUTO RECAÍDO: Guayaquil, lunes 16 de abril de 2012, las 11h20.- **VISTOS:** La demanda que antecede presentada por LAURA RIERA VARGAS, contra MARIA ALVARADO GARCIA DE HOUSE, es clara, precisa y completa porque reúne los requisitos de ley.- Por lo tanto se acepta la demanda al trámite del juicio ordinario y consecuentemente se declara la prescripción adquisitiva de dominio en rebeldía a MARIA ALVARADO GARCIA DE HOUSE, con apercibimiento en rebeldía a MARIA ALVARADO GARCIA DE HOUSE se le concede el término de quince días para que la conteste proponiendo con las excepciones dilatorias y perentorias de las que se considere asistida.- Cítese a MARIA ALVARADO GARCIA DE HOUSE de conformidad con lo dispuesto en Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios que circulan en esta ciudad de Quito, Universo, Expreso, Extra o Telégrafo, en virtud del juramento que realice por su domicilio o residencia de la demandada.- Cuéntese en esta causa con la M.I. M. de Guayaquil, en las personas del Abogado Jaime Nebot Saadi y Dr. Miguel H. Saadi, en sus respectivas calidades de Alcalde de Guayaquil, y Procurador Sindical de Guayaquil, Hágase saber.-
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Dionicio Gutiérrez del Valle Juez Sexto de lo Civil Encargado.-
Lo que cito a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer en el domicilio judicial para sus notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la última publicación de este aviso, caso contrario será tenido o declarado rebelde en su derecho. Guayaquil, julio 12 del 2012

Ab. Ramón Iñiguez Vera
Secretario Juzgado Sexto de lo Civil de Guayaquil
Sept. 6-19, Oct.

COOP AHORRO Y CREDITO CCP: Pone en conocimiento del público, la Anulación por parte de la Libreta de Ahorros # 1090433989 de **ESPINOZA WENDY PAOLA.**

Particular que se comunica para los fines de la Ley.
Sept. 6

COOP AHORRO Y CREDITO CCP: Pone en conocimiento del público, la Anulación por parte de la Libreta de Ahorros # 109055343 de **TAPIA EVELYN MARIUXI.**

Particular que se comunica para los fines de la Ley.
Sep.

(100617)

BANCO PROCREDIT S.A.: Pone en conocimiento del público, la Anulación por extravío de las

BANCO PROCREDIT S.A.: Pone en conocimiento del público, la Anulación por extravío de las